

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

### NUM. 9253

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

### SECCION DE LA GACETA

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 3 al 4 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Al proceder, de común acuerdo, los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 20 de los corrientes, a estudiar las normas relacionadas con el número, nombramiento y cometido de los Delegados gubernativos, se ha patentizado la dificultad de dictarlas en dar las normas relacionadas con el perentorio plazo fijado, si han de reflejar con la mayor fidelidad y acierto el espíritu que informa dicha soberana disposición; y como, por otra parte, el determinar la situación de los Delegados gubernativos para la próxima revista mensual aconseja también la conveniencia de ampliar el plazo establecido.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda modificado el texto del artículo 1.º del Real decreto de 20 del mes actual en el sentido de que, en lugar del 1.º de Abril, surtirá el mismo todos sus efectos a partir del día 1.º del próximo mes de Mayo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

(Gaceta 30 de Marzo)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la reclamación de un contribuyente por riqueza rústica en solicitud de que se le devolviesen cantidades pagadas de más a consecuencia de errores cometidos en la valoración de fincas de su propiedad al ser inscritas en el Avance catastral, errores reconocidos y subsanados por la Administración después de abonados por el contribuyente referido los aumentos de cuota contributiva correspondiente a aquella primera valoración.

Resultando que en el dicho expediente,

este Ministerio, de conformidad con lo informado por diversos Centros, acordó dictar una disposición de carácter general, en el sentido de declarar en ciertos casos el derecho de los contribuyentes a la devolución de cantidades satisfechas demás, cuando hubiesen sido estimadas las reclamaciones autorizadas en el artículo 20 del Real decreto de 5 de Enero de 1911:

Considerando que las peticiones de devolución de que se trata no han podido ser atendidas hasta ahora por oponerse a ello la Real orden de 24 de Marzo de 1914:

Considerando que la aplicación estricta de la Real orden que se acaba de citar pudiera resultar injusta en los casos en que, dada la rapidez que es necesario imprimir en los trabajos catastrales, se produjere agravio a los contribuyentes, no por inhiaciones inexorables, de éstos, sino como consecuencia inevitable de aquella rapidez:

Considerando que previsto en el artículo 20, número segundo del Real decreto de 5 de Enero de 1911 el derecho de cualquier contribuyente, por lo que afecta a su riqueza rústica, comprendida en el Avance catastral, para reclamar contra éste durante determinado plazo, parece ajustado a principios de justicia, en términos de generalidad, que cuando haya sido aceptada una reclamación formulada al amparo de aquel precepto, y rectificadas la base tributaria, estimándose que se sufrió error al fijarla, por causas de ningún modo imputables al reclamante, se le reconozca el derecho a la devolución de las cantidades que indebidamente ingresó en el Tesoro público:

Considerando que no existiendo en la legislación vigente, aplicable a esta materia, disposición especial que regule la forma en que hayan de hacerse las devoluciones que se acuerden respecto a la contribución sobre la riqueza catastral, en casos como los de que se trata procede, dada la naturaleza de la propia contribución, y siendo de cuota la que se exige en el régimen de Avance catastral, que se verifiquen dichas devoluciones a metálico, como minoración de ingresos:

Considerando que no hay razón para reconocer el mismo derecho a la devolución de cantidades con relación a las reclamaciones interpuestas por Corporaciones municipales, Juntas parroquiales o colectividades de contribuyentes, ya que no se podría en estos casos demostrar plenamente que los errores cometidos en las valoraciones sean debidos a causas no imputables a las dichas entidades:

Considerando que, en cuanto a las reclamaciones individuales, no procede tampoco acceder a devolución alguna cuando la rebaja de riqueza imponible

otorgada corresponda al desmerecimiento del valor o la disminución de la productividad de las fincas; y

Considerando, por último, que el reconocimiento del derecho a la devolución debe extenderse a aquellos contribuyentes que tengan en la actualidad pendientes de resolución instancias en tal sentido, si se justifica que el error cometido en la fijación de su riqueza rústica imponible, rectificada luego por la Administración, es atribuible, plena y exclusivamente, a ésta, y que la alteración de dicha riqueza no es consecuencia de ninguna de las circunstancias apuntadas en el Considerando anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Real orden, cuando en una reclamación individual contra la asignación de riqueza rústica en el Avance catastral, al amparo del artículo 20, número segundo, del Real decreto de 5 de Enero de 1911, se acceda en todo o en parte a lo pretendido, rebajando el avalúo practicado anteriormente, procederá la devolución de las cantidades que el contribuyente haya satisfecho demás por las cuotas ingresadas en el Tesoro público, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que la instancia de devolución de las referidas cantidades sea presentada dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha en que se notifique al interesado el acuerdo recaído en su reclamación contra la valoración catastral; y

b) Que se halle demostrado que error en aquel avalúo no es imputable al contribuyente, sino a la administración, y que la disminución de la riqueza imponible no obedece a desmerecimiento del valor o disminución de la productividad de la finca respectiva posteriores al dicho avalúo.

2.º En la resolución de las reclamaciones contra las valoraciones catastrales, deberá prescindirse de toda declaración relativa al derecho del contribuyente a que se le reintegren cantidades abonadas demás al Tesoro público; pero se hará constar netamente lo que de las actuaciones resulte en cuanto a las circunstancias a que se refiere la condición b) del precepto primero de esta Real orden.

3.º Las instancias sobre devolución de cantidades, como consecuencia de las reclamaciones tantas veces mentadas, serán resueltas por los Delegados de Hacienda en las provincias respectivas. Las resoluciones de éstos tendrán el carácter de actos administrativos a todos los efectos de las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

#### Disposición transitoria

Las instancias de devolución de cantidades por el concepto de que se viene haciendo mérito, pendientes de resolución en la actualidad, serán remitidas por el Centro o la dependencia donde obren a los Delegados de Hacienda en las respectivas provincias, para que éstos, previos los asesoramientos que estimen indispensables, dicten sobre ellas las resoluciones correspondientes a tenor de las precedentes prescripciones.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(Gaceta 12 de Marzo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Estimando legítimo el deseo expuesto por la Asociación de Auxilios Mutuos de Toreros en el escrito elevado a este Ministerio en solicitud de que sea reformado el vigente Reglamento para el régimen de las corridas de toros, novillos y becerros, en lo que respecta al servicio sanitario de las enfermerías en las Plazas de Toros con la designación de Médicos de reconocida competencia quirúrgica, mejorando la forma de prestar asistencia a los lesionados en el ejercicio de su profesión y garantizando en lo posible su vida, puesta en peligro por el arriesgado trabajo que ejecutan, y teniendo asimismo en cuenta que las Direcciones generales de Seguridad y Sanidad, al emitir su informe consideran justificados dichos extremos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el artículo 37 del vigente Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros de 9 de Febrero de 1924 (Gaceta del 21), quede redactado en la forma siguiente:

«Artículo 37. La Empresa cuidará de que el botiquín esté bien surtido y que dos Médicos cirujanos, por lo menos, se hallen presentes en la Plaza durante el espectáculo, para que presten, en caso necesario, el servicio de enfermería. Este no se entenderá que es obligación gratuita de los facultativos dependientes de la Beneficencia, ni que es eventual, sino, por el contrario, gozará de un carácter permanente; pero quienes lo desempeñan no podrán reclamar a la Empresa honorarios superiores a 100 pesetas por función y para todo el personal afecto en la enfermería, cualquiera que sean los servicios que presten. Para el nombramiento de estos Médicos, la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros se diri-



girá a los Colegios de Médicos respectivos de cada provincia, a fin de que éstos designen la persona que crean más capacitada para los servicios de la enfermería. A su vez, el facultativo designado por el Colegio de Médicos nombrará libremente al Médico cirujano que haya de actuar a su lado como Ayudante, y en los casos de ausencia y enfermedad, como sustituto. Los nombramientos así efectuados serán avalados por la firma del Presidente de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros y, dados a conocer al Delegado de Sanidad de cada distrito, serán visados y autorizados por éste.

Quando un lidiador sea herido, el Médico encargado después de curarle pasará al Presidente un parte, y a la Empresa otro, dando cuenta de las lesiones que haya sufrido el diestro, en el que se exprese si éste puede o no continuar trabajando.

En la enfermería será también asistido gratuitamente todo concurrente o empleado que lo necesite.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Seguridad y Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Aeromarina Mallorquina, como concesionaria del servicio de transporte de correspondencia por vía aérea entre Barcelona y Palma de Mallorca, contra la Real orden de este Ministerio de 16 de Enero de 1924, por la que se declaró rescindido el contrato y caducada la concesión, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 8 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada por la Sociedad Aeromarina Mallorquina contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Enero de 1924, la cual declaramos firme y subsistente.»

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

(Gaceta 31 de Marzo)

DIRECCION GENERAL de SANIDAD

### RECLAMENTO

para las oposiciones a Subdelegados de Farmacia

Artículo 1.º Las vacantes de Subdelegados de Farmacia que en la actualidad existan y las que en lo sucesivo se produzcan se anunciarán en los **BOLLETINES OFICIALES** de las provincias respectivas, concediendo un plazo de tres meses para acreditar la necesaria aptitud y dar tiempo para preparar el programa que a continuación se detalla.

Artículo 2.º Para tomar parte en las oposiciones son requisitos indispensables: ser español, Doctor o Licenciado en Farmacia, no haber cumplido la edad de cuarenta años el día que expira el plazo fijado en la convocatoria y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Artículo 3.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán elevarse al Gobernador civil de la provincia correspondiente, abonando por derechos de oposición la cantidad de 30 pesetas.

Artículo 4.º Los ejercicios de oposición serán tres: uno escrito y dos prácticos.

Consistirá el ejercicio escrito en tratar durante una hora y media como máximo un tema igual para todo los aspirantes, sacado a la suerte de la parte primera del programa: **Higiene y Bromatología.**

El segundo ejercicio, práctico, versará en resolver un expediente o dar un informe sobre algunas de las cuestiones comprendidas en el apartado 2.º del programa: **Legislación.**

El ejercicio tercero consistirá en el ensayo o valoración de algunos de los productos comprendidos en el apartado 3.º del programa: **Ensayos de medicamentos.**

Artículo 5.º Las oposiciones se realizarán en la capital de la provincia respectiva, utilizándose algún Laboratorio oficial para el último ejercicio.

Artículo 6.º El Tribunal será presidido por el Inspector provincial de Sanidad, actuando como Vocales los dos Subdelegados de Farmacia que la Junta provincial de Sanidad designe, y de ellos, el más joven actuará de Secretario.

Artículo 7.º Cuando los ejercicios enumerados no establezcan suficiente diferencia entre varios opositores, se dará preferencia al que reúna mayores méritos de los consignados en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad.

Artículo 8.º El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal elevará al Gobernador civil la propuesta de los opositores en igual número que el de plazas, y el Gobernador civil remitirá a la Junta provincial de Sanidad todo el expediente de las oposiciones para que informe sobre la legalidad de las mismas, después de lo cual, el Gobernador civil nombrará a los propuestos y dará cuenta del nombre, domicilio y distrito o partido judicial de los nombrados a la Dirección general de Sanidad.

### PROGRAMA

para las oposiciones a las plazas de Subdelegados de Farmacia.

#### I

##### Higiene y Bromatología

1. **Atmósfera.** Consideraciones generales sobre su composición e influencia en la salubridad. Impurificaciones más frecuentes de la atmósfera.

2. **Reconocimiento químico** de los agentes que vician el aire. Medidas profilácticas y análisis cuantitativos de sus principales componentes.

3. **Ventilación.** Enumeración de los métodos más empleados y estudios críticos de los más importantes.

4. **Condiciones que deben reunir** las habitaciones y las viviendas por lo que a su ventilación respecta. Capacidad mínima por individuo. Calefacción de las viviendas y crítica de los procedimientos más usados.

5. **Estudio químico del suelo** y condiciones que, desde el punto de vista higiénico, debe reunir. Saneamiento de los terrenos y consideraciones sobre su importancia en algunas enfermedades.

6. **Aguas potables:** su origen. Aguas de pozos, aljibes y subterráneos profundos. Composición química del agua potable. Condiciones que debe reunir desde el punto de vista químico y biológico.

7. **Impurificaciones más frecuentes** del agua y medios más aconsejables para descubrirlas. Fundamento de los métodos más recomendados para la determinación de amoníaco, nitratos y materia orgánica.

8. **Marcha que debe seguirse** en las aguas potables.

9. **Análisis bacteriológicos** de las aguas. Determinación cuantitativa de gérmenes. Marcha a seguir para la determinación de saprofitos.

10. **Marcha a seguir para investigación** de gérmenes patógenos.

11. **Abastecimientos de aguas** y su depuración.

12. **Alimentos de origen vegetal.** Pan y pastas: su análisis y condiciones que deben reunir.

13. **Hongos comestibles y venenosos;** su diferencia. **Conservas vegetales:**

su análisis y condiciones que deben reunir.

14. **Especias:** su análisis y condiciones que deben reunir. **Intoxicaciones** originadas por vegetales.

15. **Aceites, grasas y manteca:** su análisis e identificación.

16. **Conservas animales:** condiciones que debe reunir el producto, el agente conservador y el envase.

17. **Leche:** diferentes clases: condiciones que debe reunir. Análisis de la leche.

18. **Adulteraciones más frecuentes** y medio de descubrirlas. Estudio microbiológico de la leche.

19. **Bebidas alcohólicas:** su importancia social. Enumeración de los componentes más importantes en las más usadas.

20. **Licores y bebidas destiladas.** Investigación de esencias.

21. **Toxicomanías:** su importancia social.

22. **Desinfección en general:** enumeración de los métodos más importantes y sus indicaciones. Esterilización. Asepsia y antisepsia.

23. **Laboratorios y fábricas de productos dietéticos.** Estudio y condiciones que deben reunir los preparados. Investigación.

24. **Aguas minero-medicinales.** Aguas minerales artificiales, radiactivas, esterilizadas, etc.

25. **Embalsamamientos:** crítica de los procedimientos empleados. Misión del Farmacéutico y del subdelegado de Farmacia en esta operación.

#### II

##### Legislación

1. **Conceptos del Estado, Provincia y Municipio.**—Ley. Real orden y Real decreto.

2. **Administración sanitaria central.**—Dirección general de Sanidad.—Funciones que le competen y división de sus diferentes ramas y servicios.

3. **Real Consejo de Sanidad.**—Su constitución y funciones.

4. **Academias de Medicina y Colegios de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios,** con indicación de sus atribuciones y Estatutos.

5. **Comisarias sanitarias Central y Provinciales** creadas para el régimen de asistencia benéfica.—Inspectores y Juntas provinciales.—Misión que les está confiada.—Organización sanitaria municipal.—Reglamento de Sanidad municipal.—Inspectores municipales de Sanidad.—Deberes y derechos.—Farmacéuticos titulares y servicio benéfico de medicamentos.

6. **Subdelegados de Sanidad.**—Nombramiento de estas Autoridades sanitarias e indicación sucinta de los deberes más importantes de los tres ramos, y estudio especial de la misión confiada a los de Farmacia.

7. **Sanidad exterior.**—Inspectores de géneros medicinales.—Organización de este servicio y fines a que tienden.

8. **Ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia:** su estudio crítico.

9. **Instrucción general de Sanidad:** su estudio crítico.

10. **Reglamento de Substancias tóxicas:** su estudio crítico.

11. **Reglamento de especialidades farmacéuticas:** su estudio crítico.

12. **Reglamento de sueros y vacunas:** su estudio crítico.

13. **Reglamento sobre alimentación:** su estudio crítico.

14. **Partorio oficial y farmacéutico.**—Indicación de su finalidad y estudio conjunto.

15. **Farmacias, botiquines y laboratorios farmacéuticos.**—Condiciones que deben reunir para su funcionamiento.—Concepto legal de la responsabilidad del farmacéutico en medicamentos de elaboración ajena.

16. **Medicamentos y productos** cuya venta está permitida a los drogueros.—Centros de especialidades.

17. **Expedientes administrativos,** modo de incoarlos y diferentes trámites que han de seguir.—Recursos, sus diferentes clases y requisitos.

18. **Expedientes de apertura de far-**

macias: procedimiento a seguir en los distintos casos.

19. **Requisitos para registrar el título.**—Visita oficial de apertura: casos en que puede ser denegada.—Estudio detenido de cuanto se refiere a oficinas de nueva creación, traslados, traslados de local, dentro y fuera de la localidad y distrito.—Farmacias de viuda.—Regentes.—Concepto de la propiedad en farmacia.

20. **Visitas anuales.**—Libros oficiales.—Colegiación obligatoria: sus resultados.—Farmacias autorizadas: su funcionamiento.

21. **Moral profesional.**—Deberes, derechos y responsabilidades de los Subdelegados de Farmacia.

22. **Intrusismo.**—Sus clases.—Disposiciones oficiales para combatirlo.—Intrusismo en Farmacias y Laboratorios.

23. **Jurisprudencia sentada** acerca del ejercicio de la profesión farmacéutica.—Conocimiento de los principales Reales decretos y Reales órdenes que han aclarado o modificado el texto o el concepto de la ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia.

#### III

##### Ensayos de medicamentos

1. **Reactivos y aparatos que debe tener el Farmacéutico.**

2. **Polvos medicinales** comprendidos en la farmacopea española y características de los más importantes.

3. **Extractos acuosos** mencionados en la farmacopea y condiciones que debe reunir.

4. **Extractos alcohólicos** mencionados en la farmacopea y condiciones que deben reunir.

5. **Procedimientos más recomendables** para la determinación cuantitativa de alcaloides y glucósidos en los extractos.

6. **Glicerolados, Jaleas y gelatinas** comprendidas en la farmacopea y condiciones que deben reunir.

7. **Infusiones estudiadas** en la farmacopea y caracteres de identidad.

8. **Cocimientos estudiados** en la farmacopea y caracteres de identidad.

9. **Tinturas en general y valoración** de la nuez vomica, opio, quina, belladona y digital.

10. **Identificación de las mezclas** comprendidas en la farmacopea.

11. **Jabones y emplastos** mencionados en la farmacopea. Sus caracteres más importantes.

12. **Ceratos y linimentos** más importantes incluidos en la farmacopea.

13. **Estudio de las pomadas y vaselados** más importantes consignados en la farmacopea.

14. **Vinos y vinagres** más importantes.

15. **Aceites medicinales** de la farmacopea y caracteres diferenciativos.

16. **Píldoras y grajeas** mencionados en la farmacopea y condiciones que deben reunir.

17. **Jarabes:** requisitos que deben reunir los mencionados en la farmacopea.

18. **Gomas y algodones:** reconocimiento de las sustancias activas en los más importantes.

19. **Medicamentos inyectables.** Reconocimiento de su pureza microbiana y procedimiento recomendable para la investigación de los alcaloides y glucósidos más frecuentemente aplicados por vía hipodérmica. Oportuna.

20. **Sueros inmunes:** idea general de los métodos de valoración en los más empleados. Pruebas biológicas para determinar la inofensividad del antiséptico y ensayos de esterilidad.

21. **Vacunas:** ensayos de pureza, esterilización y apreciación del número de gérmenes que contengan.

Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, Angel Pultido.

(Gaceta 8 de Marzo)



Núm. 3800  
DELEGACION REGIONAL  
DEL TRABAJO

EDICTO.—Visto el acuerdo de la sociedad obrera de Patronos de Cabotaje «Unión Baleara» de recogerse a lo dispuesto en la R. O. de 30 de Agosto de 1924, para constituir el Comité Paritario permanente del gremio. Acuerdo; que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º del R. D. de 5 de Octubre y Real orden citada se abra una información pública por término de quince días, de once a una de la mañana en esta Delegación Regional del Trabajo (Portugal, n.º 59), a la que expresamente se llama a todas las asociaciones Patronales y obreras, entidades o corporaciones a la que pueda interesar y muy especialmente a los Sucesores de B. Estela (Avenida de Antonio Maura), D. Jaime Oliver (calle de la Harina), D. Miguel Suan (San Magin, 146) Sres. Mayol y Compañía (Despacho de carbones del muelle), para que manifiesten su parecer acerca de la constitución de dicho organismo.  
Palma de Mallorca 3 Abril de 1926.  
—El Delegado Regional del Trabajo, J. de Eguia.

Núm. 3794

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado por la Junta especial el departamento de utilidades, en sus dos partes personal y real, para el actual ejercicio de 1925-26, con arreglo al Estatuto Municipal vigente, permanecerá expuesto al público en estas Casas Consistoriales, por término de quince días contados desde el siguiente al de su inserción en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del citado Estatuto.

También quedará expuesto al público a efectos de reclamación en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de su inserción en el B. O. el Padrón de inquilinato formado por la Comisión municipal permanente, para el corriente ejercicio de 1925-26.

Pollensa 29 Marzo 1926.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 3795

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Puigpuñent a 30 de Marzo de 1926.  
—E. Alcalde, Juan Ripoll.

Núm. 3797

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Acordado por este Ayuntamiento adquirir una finca cerca del Casco de la población de unos mil doscientos cincuenta a dos mil metros cuadrados, que no diste mas de cien metros de los terrenos urbanizados, para la construcción de una escuela graduada, se abre Concurso entre los propietarios de fincas que reúnan dichas condiciones, para que durante el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presenten proposiciones acompañadas del plano de la finca en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Porreras 2 de Abril de 1926.—El Alcalde, Jaime Vaquer.

Núm. 3799

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Porreras 30 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Jaime Vaquer.

Núm. 3798

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Marratxi a 29 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 3801

D. Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que por ante la Secretaría única a cargo del que refrenda se ha incoado expediente promovido por el procurador D. Jaime Vials a nombre y en representación de D. Cefarino Vila y Oliver, del comercio de esta Plaza, interesando se declare en suspensión de pagos al mismo promovedor Sr. Vila, y en providencia de hoy se ha tenido por solicitada la misma declaración y con los demás acuerdos inherentes a ella, tengo mandado que, dándole la publicidad debida se expidan los correspondientes edictos y que se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Barcelona y de Baleares, en la Gaceta de Madrid, en algunos periódicos de mas circulación de las localidades de Barcelona y de Palma y además se fijen en los sitios de costumbre de esta capital.

Y para que la publicación tenga efecto expido el presente edicto para conocimiento de lo interesados en la mencionada solicitud.

Palma de Mallorca, veintisiete Marzo de mil novecientos veintiséis.—Luis Diaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 3808

Don Celso Velazco Páramo, Secretario del Juzgado Municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio verbal, seguido por ante este Juzgado municipal a instancia de Guillermo Oliver y Calvo, contra Margarita Oliver y Calvo, casada con D. Jaime Antich, en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo en cabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia:—En Palma a veintidos de Septiembre de mil novecientos veinticinco, habiendo visto el presente juicio el Señor D. Francisco Rius y Ripoll, Juez municipal del distrito de la Catedral, seguido a instancia de Guillermo Oliver y Calvo, mayor de edad, contra Margarita Oliver y Calvo, sin profesión, mayor de edad, casada con D. Jaime Antich, domiciliada en el faro del Fangol, provincia de Tarragona, para que sea condenada a otorgar a favor del actor la correspondiente escritura pública de venta por precio de cuatrocientas cincuenta pesetas (que cobró de una cuarta parte de la finca Son Garros) y cuantos derechos correspondan a la demandada sobre la expresada finca, si no llegaren a la cuarta parte.—Fallo: que debo condenar y condeno a D.ª Margarita Oliver y Calvo, casada con D. Jaime Antich, domiciliada en el faro del Fangol provincia de Tarragona a que dentro de tercero día otorgue a favor del actor Guillermo Oliver y Calvo, la correspondiente escritura pública de venta por precio de

cuatrocientas cincuenta pesetas (que cobró de una cuarta parte de la finca Son Garros del término de Santañy (que le vendió por dicho precio mediante documento privado) o de cuantos derechos le correspondieran sobre la expresada finca, si no llegaren a esta cuarta parte, bajo apercibimiento de que de no presentarse para tal otorgación será otorgada a su nombre por este Juzgado y en la forma arregladamente a derecho; imponiéndole todas las costas. Por la rebeldía de la demandada publiquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mandado y firmo.—Francisco Rius.—Leida y publicada ha sido la precedente sentencia por el Juez que la dictó en audiencia pública el mismo día de su fecha y do fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a D.ª Margarita Oliver y Calvo expido el presente en Palma a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Celso Velasco.

Núm. 3802

COMANDANCIA GENERAL  
del Arsenal de Cartagena

ANUNCIO.—Por el presente se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesar que, recibidos los documentos cuya falta originó la suspensión del acto de la 2.ª subasta para la adjudicación de las obras necesarias para la reforma, recorrido y habilitación de la isla de la Cuarentena para la instalación de la estación torpedista de Mahón, dicho acto se celebrará en la Biblioteca de este Arsenal el día 15 de Abril próximo.

Arsenal de Cartagena 31 de Marzo de 1926.—El Secretario, José Pérez.

Núm. 3803

COMANDANCIA DE CARABINEROS  
DE BALEARES

Subasta de Caballos

El día 19 del mes de Abril actual a las 11 de la mañana tendrá lugar en la casa-cuartel de la Comandancia de Carabineros de Baleares, sita en la calle Montenegro número 4 de esta Capital, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho pertenecientes a la Remonta del Estado, los cuales han sido tasados en 100 y 125 pesetas.

Palma 2 de Abril de 1926.—El Comandante Jefe del Detall, José Casanovas.—V.º B.º.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Busto.

Núm. 3804

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once horas del día 10 del mes actual, se procederá por la Junta de esta Comandancia a la enajenación en pública subasta, de dos caballos dados por inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar el citado día y hora en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas y punto conocido por Buenos Aires.

Los gastos de inserción del presente anuncio y una peseta para el voz pública, será de cuenta del adquirente.

Palma 1.º de Abril de 1926.—El Teniente Coronel primer Jefe, Calixto Romero Muñoz.

Núm. 3809

INSTITUTO NACIONAL

de 2.ª Enseñanza de Palma de Mallorca  
ANUNCIO.—Habíendose recibido en este Centro una instancia firmada por D. Joaquín Abeger Barbarán solicitando la tramitación de un expediente de apertura de un Colegio municipal de 2.ª Enseñanza en Ibiza acompañada de la documentación exigida por la Legislación vigente, se pone en conocimiento público que está de manifiesto en esta Secretaría conados desde la fe-

cha de esta inserción el plazo de 15 días para reclamaciones que señala el Real decreto de 1.º Julio 1902.

Núm. 3810

CAJA DE AHORROS  
Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 13 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Marzo de 1925.

Hasta el día 12 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 3 de Abril de 1926.—El Vocal de turno, Ignacio Moragues.

Núm. 3757

FERROCARRIL DE ALARO

Balance activo y pasivo de la Sociedad en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.

Activo	Pesetas
Caja . . . . .	836'73
Caja de Ahorros . . . . .	4.213'97
Fianza Servicio de Correos . . . . .	440'00
Acciones en Cartera . . . . .	7.200'00
Gastos de Instalación . . . . .	879'12
Expropiaciones de Terrenos . . . . .	13.529'84
Gastos de Construcción . . . . .	25.401'17
Materiales Fijos . . . . .	25.027'70
Materiales Móviles . . . . .	70.910'97
Suma . . . . .	148.439'50

Pasivo

Capital Social . . . . .	60.000'00
Obligaciones . . . . .	51.500'00
Obligaciones amortizadas:	
Ejercicios anteriores . . . . .	2.500'00
Ejercicio actual . . . . .	1.000'00
Suma . . . . .	3.500'00
Amortización . . . . .	20.948'80
Francisco Fortuñy . . . . .	7.000'00
Dividendos activos . . . . .	206'00
Remanente del año 1924 . . . . .	5.035'13
Beneficio en efectivo a liquidar . . . . .	249'57
Suma . . . . .	148.439'50

Palma de Mallorca 23 de Marzo de 1926.—El Presidente, Pedro Sampol y Ripoll.—El Secretario, Andrés Bordoy.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL  
AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de Mahón

Tarifa 1.ª

- Huguet Sintes Jaime, Aguardientes por mayor, A. Pontente 12, 2669'62 pesetas.
- Rotger Amengual Juana, Venta muebles lujo, Hannover 30, 1219'50
- Limosner Asencio Enrique, Curtidos por mayor, Infanta 56, 1219'50
- Tutzó Coll Gabriel, ídem, P. y Caules 52, 1219'50
- Bustamente Orfila Ramón, Hotel, Pi y Margall 7, 1219'50
- Conforco Tuduri Joaquín, Quincalla fina por menor, Hannover 18, 1219'50
- Pons Orfila Pedro, Camisería fina por mayor, Constitución 6, 1219'50
- Torres Pons Mateo, ídem, Arravaleta 6, 1219'50
- Sintes Seguí Francisco, Joyas por menor, Nueva 20, 1219'50
- Vives Coll Jose, ídem, id. 18, 1219'50
- Carreras Pou Benjamin, ídem, rD. Orfila 24, 1219'50
- Mercadal Escudero Bartolomé, Ferrería por menor, P. Colon 10, 1012'50
- Antonio Lequich Juno, ídem, Cifuentes 162, 1012'50
- Pons Orfila Juan, ídem, Pi y Margall 39, 1012'50
- Borras Mercadal Antonio, ídem, Bastion 16, 1012'50
- García Sintes Cipriano, ídem, A. Pontente 14, 1012'50



Serra Sitges Juan, idem, P. Príncipe 16, 1012'50  
Riudavets Serraynat José, idem, P. Carmen 13, 1012'50  
Vives Martorell Mateo, Cereales por mayor, S. Roque 13, 1012'50  
Escudero Olives Bartolomé, idem, Nueva 11, 1012'50  
Pons Carreras Vicente, idem, P. y Caules 104, 1012'50  
Estrada del Pilar Domingo, idem, R. Abundancia 27, 1012'50  
Tomás Sitges Cristóbal, idem, id. 36, 1012'50  
Salas Salas Ignacio, Queso por mayor, Alameda 13, 1012'50  
Mercadal Papelludi Miguel, idem, P. Carmen 6, 1012'50  
Fradera Carrelet Antonio, Tejidos finos por menor, Arravaleta 7, 888'75  
Pons Carreras Francisco, idem, Hannover 11, 888'75  
Manent Victori Ana, id., Nueva 30, 888'75  
Pallicer Villalonga Sebastián, idem, id. 18, 888'75  
Gomez Mercadal Catalina, idem, id. 28, 888'75  
Cardona Pons Manuel, idem, Hannover 28, 888'75  
Canut Cavé Federico, idem, Nueva 14, 888'75  
Mateo Fernández Josefa, Café, id. 26, 765'00  
Casino Consey, Café en Sociedad, Cifuentes 7, 382'50  
Id. Nuevo Centro, idem, Arravaleta 34, 382'50  
Id. Unión, idem, Nueva 1, 382'50  
Id. Obreros Republicanos, idem, Pi y Margall 27, 382'50  
Sociedad Iberica, idem, Dr. Orfila 1, 382'50  
Carreras Pons Benito, id., Cifuentes 173, 382'50  
Pons Moll José, Objetos de viaje, Dr. Orfila 48, 765'00  
Calafat Juny Miguel, Camisería fina, P. Carmen 12, 765'00  
Casasnovas Salvador, Tienda objetos electricidad, P. Miranda 25, 765'00  
Pons Llanós Pablo, Tienda ropas hechas, Nueva 39, 684'00  
Coll Cardona Gabriel, Vi.ª por menor de quincalla y bisutería ordinaria, Dr. Orfila, 684'00  
Conforto Tuduri Lorenzo, id., Portal Mar 18, 684'00  
Pons Pons Juan, Venta por mayor vinos país, Santa Eulalia 43, 684'00  
Subirats Ferré Ramón, idem, Arravaleta 21, 684'00  
Pons Escudero Pedro, id., A. Levante 8, 684'00  
Florit Pons Lorenzo, idem, Bastión 21, 684'00  
Pons Sintés José, idem, Ramis 18, 684'00  
Pons Vinent Miguel, idem, Cifuentes 28, 684'00  
Escudero Sturla Andrés, Venta garbanzos y arroz por mayor, Deyá 11, 603'00  
Tuduri Monjo Antonio J., id., A. Levante 5, 603'00  
Sintes Sport José, idem, P. y Caules 4, 603'00  
Taltavull Seguí María, Venta relojes oro, Pi y Margall 54, 603'00  
Florit Ferrari Salvador, Venta artículos pastelería, Arravaleta 26, 603'00  
Parpal Fiol Francisco, id., P. y Caules 1, 603'00  
Escudero Seguí Juan, idem, Arravaleta 15, 603'00  
Orfila Gómila Carlos, Muebles finos, P. y Caules 6, 445'50  
Llambias Pons Gabriel, idem, Pi y Margall 191, 445'50  
Sintes Quevedo Antonio, Venta huiles, Iglesia 6, 445'50  
Manent Victori Juan, Librería, Nueva 21, 445'50  
Miquel Preto Lorenzo, Mercería por menor, Arravaleta 18, 445'50  
Buenaventura Saura Francisco, id., Bastión 23, 445'50  
Coll Quintana Francisco, id., Cifuentes 8, 445'50  
Pons Villalonga Gabriel, id., Arravaleta 29, 445'50  
Dalmeida Orfila Juana, idem, id. 12, 445'50

Mir Parpal Mateo, idem, Dr. Orfila 20, 445'50  
Aloina Seguí Gabriel, id., P. y Caules 119, 445'50  
Pons Salom Juan, idem, Dr. Orfila 42, 445'50  
Sirerol Durán Jaime, idem, Cifuentes 123, 445'60  
Olives Pons Magdalena, idem, Santa Teresa 27, 445'50  
Mercadal Seguí Antonio, id., Carmen 58, 445'50  
Hija de Catalina Cardona, idem, P. Esplanada 53, 445'50  
Seguí Florit Francisco de A., idem, Cos Gracia 29, 445'50  
Viuda de Jaime Novella, idem, P. Príncipe 17, 445'50  
Beltrán Lladrés Agueda, Vinos extranjeros, Bastión 19, 445'50  
Rotger Lluís Pedro, Ultramarinos, Pi y Margall 40, 445'50  
Bais Cardona Juan, idem, id. 212, 445'50  
Pascuchi Taltavull Antonio idem, S. Eulias 15, 445'50  
Pons Lapena Lucia, id., Cos Gracia 168, 445'50  
Huguet Orfila Ramón, idem, Hannover 8, 445'50  
Prieto Terrasa Jorge, id., P. Pescadería 21, 445'50  
Saura Pons Pedro, idem, Plana 21, 445'50  
Pons Olives Francisco, idem, Nueva 7, 445'50  
Tomás Pons Andrés, id., Bélgica 54, 445'50  
Petrus Gómila Esteban, idem, Cos Gracia 54, 445'50  
Sbert Petrus Juan, idem, Santa Rosa 40, 445'50  
Nadal Gómila Juan, id., Andreu 29, 445'50  
Gómila Pallicer Francisco, idem, Santa Catalina 22, 445'50  
Pons Silva Leandro, idem, Cifuentes 154, 445'50  
Tomás Lluís Juana, idem, Plana 32, 445'50  
Olives Camps Pedro, id., P. y Caules 30, 445'50  
Victori Manella José M.ª, id., Nueva 24, 445'50  
Pons Mari Catalina, idem, Gracia 1, 445'50  
García Pons Francisco, Venta chaquetas, Hannover 12, 445'50  
Mercader Bustamante Orfila, Perfumería, Nueva 38, 445'50  
Orfila Orfila María, id., id. 9, 445'50  
Carreras Orfila José, Tienda juguetes finos, id. 35, 445'50  
Bussutill Bisbal Marcelino, Objetos escritorio, id. 22, 445'50  
Sintes Pascuchi Pedro, idem, P. Príncipe 11, 445'50  
Vives Lull José, Tienda sombreros, Arravaleta 14, 445'50  
Góñalons Capó Francisco, idem, id. 30, 445'50  
Vives Lull José, idem, id. 2, 445'50  
Buenaventura Góñalons Próspero, idem, Nueva 17 y 19, 445'50  
Gil Sans Concepción, id., Hannover 27, 445'50  
Rotger Llopis Miguel, Embutidos país, Carmen 31, 445'50  
Jordi Pons Mateo, id., Cifuentes 191, 445'50  
Olives Pons Antonio, idem, Ramis 14, 445'50  
Mercadal Allés Antonio, idem, Cos Gracia 88, 445'50  
Justo Coll María, idem, Dr. Orfila 42, 445'50  
Coll Gómila Juan, idem, M. Foch 26, 445'50  
Pons Huguet Pedro, id., Gracia 106, 445'50  
Coll Canet Juan, idem, Plana 57, 445'50  
Torres Ponseti Margarita, idem, P. Carmen 4, 445'50  
Pons Orfila Clemente, idem, Ramirez 8, 445'50  
Cardona Pons Catalina, idem, Hannover 24, 445'50  
Esteve Lozano Juana, idem, Norte 5 y 7, 445'50  
Seguí Borrás Miguel, idem, Isabel II 23, 445'50

Monjo Moco Rafael, idem, Fraile 10, 445'50  
Huguet Sintés María, idem, Cifuentes 35, 445'50  
Pallicer Pallicer Jaime, idem, Gracia 4, 445'50  
Garriga Coll Juan, idem, Sol 91, 445'50  
Pons Carreras Juan, id., P. y Caules 44, 445'50  
Góñalons Pons Catalina, id., Hannover 15, 445'50  
Petrus Mercadal Juan, Curtidos por menor, Cos Gracia 21, 445'50  
Villalonga Vidal Pedro, id., Cifuentes 39, 445'50  
Hernández Escrivá Manuel, idem, Gracia 22, 445'50  
Terrés Pons Francisco, id., P. Esplanada 48, 445'50  
Hernández Lázaro Pedro, Loza fina por menor, Portal Mar 6, 445'50  
Capó Juana, idem, Infanta, 445'50  
Cachot Vaurell Jaime, Venta calzado y además se hace a medida, Hannover 2, 292'50  
Pavia Pons Pelegrin, idem, id. 22, 292'50  
Castañol Cardona Antonio, Azulejos y Baldosines, Santo Cristo, 292'50  
Sintes Mir Bartolomé, Carnes frescas por menor, P. Carmen 7, 292'50  
Pons Riudavets Bartolomé, idem, P. Claustro, 292'50  
Olives Pascuchi Francisco, idem, id., 292'50  
Sintes Orfila Juan, idem, id., 262'50  
Mercadal Timoner Pedro, idem, id., 292'50  
Pallicer Villalonga Juan, idem, id., 292'50  
Pons Villalonga Francisco, idem, id., 292'50  
Pons Riudavets Miguel, idem, id., 292'50  
Pons Villalonga Catalina, Comestibles, S. Jaime 15, 292'50  
Anglada Cardona Francisco, idem, Bélgica 22, 292'50  
Truyols Pons Sebastián, idem, Pi y Margall 65, 292'50  
Rotger Lluís Pedro, idem, id. 123, 292'50  
Sans Melsión Gaspar, idem, Gracia 129, 292'50  
Petrus Escudero Pedro, idem, Cos Gracia 33, 292'50  
Cachot Enrich Asunción, idem, Bélgica 94, 292'50  
Petrus Saura José, id., id. 86, 292'50  
Olives Pons Juan, idem, Infanta 168, 292'50  
Victori Juan Pedro, id., M. Foch 40, 292'50  
Riudavets Saura Luis, idem, Norte 4, 292'50  
Prieto Terrasa Juana, idem, Cifuentes 113, 292'50  
Fernández Reina Antonio, id., P. Carmen 7, 292'50  
Orfila Sitges Bartolomé, id., Hannover 13, 292'50  
Botella Navarro Salvador, idem, P. Carmen 6, 292'50  
Quintana Fedelich Rafael, idem, id. 3, 292'50  
Codina Villalonga Eudaldo, idem, P. Príncipe 10, 292'50  
Unión Obrera Agrícola, id., Bastión 4, 292'50  
Vidal Orfila Antonio, id., Isabel II 29, 292'50  
Taltavull Olives Miguel, idem, Cos Gracia 178, 292'50  
Sbert Andreu Barbara, idem, S. Pablo 37, 292'50  
Pons Castell Lucas, idem, Deyá 4, 292'50  
Rotger Cloquell Lorenzo, id., Rosario 4, 292'50  
Robert Grumé Pedro, idem, S. Bartolomé 30, 292'50  
Sindicato Agrícola Mahón, id., Nueva 11, 292'50  
Roca Lartiga Pedro, Café de 0'30, Carmen 29, 292'50  
Sabater Reins Mateo, id., P. Claustro 6, 292'50  
Jorge Monjo Pedro, idem, Plana 37, 292'50  
Biblioteca Popular, idem, Nueva 9, 292'50

Florit Sintés Sebastián, id., Bastión 1, 292'50  
Pons Mercadal Gabriel, idem, P. S. Francisco 1, 292'60  
Quintana Anglada José, id., P. Príncipe 6, 292'50  
Gómila Salas Antonio, idem, Santa Cecilia 38, 292'50  
Mansa Taltavull Lucas, idem, Plana 82, 292'50  
Galabert Feliu Bartolomé, idem, A. Levante 9, 292'50  
Timoner Prieto Francisco, idem, S. Sebastián 8, 292'50  
Pinoda Salvatella Antonio, idem, Cifuentes 43, 292'50  
Bagur Gómila Antonio, idem, id. 143, 252'50  
Vidal Pons Juana, idem, P. Claustro 1, 292'50  
Trinidad Vidal Rafael, idem, P. S. Roque 30, 292'50  
Sintes Rosselló Ana, id., A. Levante 11, 292'50  
Bernat Lladrés Gabriel, id., S. Roque 35, 292'50  
Florit Pons Gabriel, idem, Cifuentes 62, 292'50  
Prats Bonet Juan, idem, Roig 11, 292'50  
León Corrañi Francisco, Taberna, P. S. Francisco 1, 270'00  
Seguí Góñalons Miguel, idem, C.ª S. Clemente, 270'00  
Orfila Fuster Antonio, idem, Arravaleta 11, 270'00  
Ramón Lluís Jaime, id., Rosario 11, 270'00  
Tur Riera Juan, idem, R. Abundancia 26, 270'00  
Tuduri Bartolomé, idem, A. Levante 1, 270'00  
Camps Caules José, Venta calzado hecho, Arravaleta 23, 225'00  
Sanchez Frias Emilio, idem, P. Príncipe 14, 225'00  
Costabella Mir Mariana, idem, P. y Caules 7, 225'00  
Bagur Aloy Hermanos, id., C.ª Ciudadela 143, 225'00  
Manent Carreras Pedro, Venta Películas, Cos Gracia 21, 225'00  
Roig Gutierrez Benito, Venta loza entrefina, P. Príncipe 12, 225'00  
Lladó Salleras Sebastián, idem, P. y Caules 43, 225'00  
Pons Olives Pedro, Venta paja por mayor, Cifuentes 99, 225'00  
Vidal Bassa Rafael, id., S. Juan 50, 225'00  
Pons Carreras Vicente, Venta ladrillo y arenilla, Cifuentes 69, 225'00  
Crespi Arbona Damían, id., A. Levante, 225'00  
Pons Barceló Sebastián, Embutidos mercado, P. Claustro 3 y 4, 225'00  
Mellá Andreu Antonio, idem, id. 7 y 8, 225'00  
Vidal Ferrer María, id., id. 4, 225'00  
Vidal Olives Rafael, id., id. 3, 225'00  
Sintes Mercadal Benito, id., Buenaire 10, 225'00  
Fernández Pons Francisco, Venta relojes plata, Arravaleta 13, 225'00  
Hernández Coll Juan, idem, Nueva 31, 225'00  
Timoner Hernández Miguel, idem, Pi y Margall 1, 225'00  
Obercia Aya Cristóbal, idem, Nueva 3, 225'00  
Capó Catalá Francisco, Abacería, Cifuentes 149, 191'25  
Sbert Orfila Sebastián, id., Deyá 30, 191'25  
Saura Galabert Guillermo, id., P. y Caules 138, 191'25  
Vidal Fedelich Juan, id., Plana 33, 191'25  
Juliana Mónica, idem, Santa Cecilia 26, 191'25  
León Obranti Juan, id., Concepción 22, 191'25  
Bennasar Amengual Catalina, idem, Deyá 47, 191'25  
Orfila Pons Francisco, id., C.ª S. Luis 49, 191'25  
Pons Mascaró Margarita, id., Infanta 90, 191'25

(Continuará)